LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII | Managua, Viernes 7 de Marzo de 2014 | No. 45

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7388.....1770
Decreto A. N. No. 7389.....1770
Decreto A. N. No. 7390.....1770
Decreto A. N. No. 7391.....1770
Decreto A. N. No. 7392.....1771
Decreto A. N. No. 7393.....1771
Decreto A. N. No. 7394.....1771
Decreto A. N. No. 7395.....1772

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Veteranos de Guerra del Servicio Militar Patriótico y Madres de Caídos Manuel J. Palacios Guzmán 1772

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones.....1776
Contadores Públicos Autorizados.....1778

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicio y Patente.....1780

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial N° 014-2014.....1791
Licitación.....1792

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....1793

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 060-306-JIT/2013.....1796

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Licitación Selectiva N° 003-2014.....1797

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....1797

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Aviso.....1798

Títulos Profesionales.....1798

SECCIÓN MERCANTIL

Citatoria.....1812

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....1812

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7388

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "CARITAS DIOCESANA DE GRANADA", "CARITAS DE GRANADA"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "CARITAS DIOCESANA DE GRANADA"**, la cual podrá abreviarse simplemente como "**CARITAS DE GRANADA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "CARITAS DIOCESANA DE GRANADA**", la cual podrá abreviarse simplemente como **"CARITAS DE GRANADA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7389

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN NACIONAL DE ÁRBITROS DE BEISBOL Y SOFTBOL DE NICARAGUA", (ANABESONIC)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE ÁRBITROS DE BEISBOL Y SOFTBOL DE NICARAGUA",** que podrá identificarse también con las siglas de: (**ANABESONIC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE ÁRBITROS DE BEISBOL Y SOFTBOL DE NICARAGUA",** que podrá identificarse también con las siglas de: **(ANABESONIC);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7390

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION CRISTIANA DE ALABANZAS REMANENTE DE LA TRIBU DE BENJAMIN DE NICARAGUA", (ACARTRIBEN)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION CRISTIANA DE ALABANZAS REMANENTE DE LA TRIBU DE BENJAMIN DE NICARAGUA",** y que se conocerá por las siglas: (**ACARTRIBEN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION CRISTIANA DE ALABANZAS REMANENTE DE LA TRIBU DE BENJAMIN DE NICARAGUA"**, **y** que se conocerá por las siglas: (**ACARTRIBEN)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7391

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA Asociación Concilio de Iglesias Cristianas Santidad y Gloria, SYGLO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación Concilio de Iglesias Cristianas Santidad y Gloria,** la que simplemente se podrá abreviar con el nombre de **SYGLO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **Asociación Concilio de Iglesias Cristianas Santidad y Gloria**, la que simplemente se podrá abreviar con el nombre de **SYGLO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7392

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA Asociación Adolfo Kolping - Nicaragua

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación Adolfo Kolping - Nicaragua;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La Asociación Adolfo Kolping - Nicaragua; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7393

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "ACADEMIA CRISTIANA TONY FLAUTO" (TONY FLAUTO CHRISTIAN ACADEMY), "ACTF"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "ACADEMIA CRISTIANA TONY FLAUTO" (TONY FLAUTO CHRISTIAN ACADEMY),** pudiendo identificarse en forma abreviada por las siglas **"ACTF";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "ACADEMIA CRISTIANA TONY FLAUTO" (TONY FLAUTO CHRISTIAN ACADEMY)**, pudiendo identificarse en forma abreviada por las siglas **"ACTF";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7394

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION CLUB AGATEYTE DE CAZA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA", (ACAPECHIN-AGATEYTE)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION CLUB AGATEYTE DE CAZA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA",** pudiendo abreviarse con las siglas **(ACAPECHIN-AGATEYTE);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos. **Art.3** La **"ASOCIACION CLUB AGATEYTE DE CAZA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ACAPECHIN-AGATEYTE);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7395

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0582 - M 44375 - Valor C$ 1, 980.00

"ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y MADRES DE CAIDOS MANUEL J. PALACIOS GUZMAN"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos noventa y ocho (5798), del folio número nueve mil ciento cincuenta y cuatro al folio número nueve mil ciento sesenta y seis (9154-9166), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y MADRES DE CAIDOS MANUEL J. PALACIOS GUZMAN"** Conforme autorización de Resolución del diez de Diciembre del año dos mil trece. Dado en la Ciudad de Managua, el día trece de Diciembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Tres (3), Autenticado por la Licenciada Jaqueline del Rosario Gómez, el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Rectificación y Aclaración número trece (13), autenticada por la Licenciada Gloria Sugey Gutiérrez G. el día seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION: Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente **JUAN CARLOS GUTIERREZ AGUIRRE**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **"ESTATUTOS** de la **"ASOCIACION**, **CAPITULO I** DENOMINACIÓN CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. **Arto. 1** De su denominación. La Asociación han decidido constituir una Asociación de carácter civil, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102. del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la que una vez llenados los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que la escritura expresa, la que se denominara **ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y MADRES DE CAÍDOS MANUEL J. PALACIOS GUZMÁN. SIN FINES DE LUCRO,** nombre que será usado en todos los actos y contratos que celebre. **Arto. 2** De Constitución y Domicilio. se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102 del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y su domicilio será en el Municipio de Tipitapa del Departamento de Managua**. Arto. 3.** De su Duración: La duración de la **ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y MADRES DE CAÍDOS MANUEL J. PALACIOS GUZMÁN. SIN FINES DE LUCRO**, será por tiempo indefinido, **Arto. 4. Objetivos: 1**.-Apoyar a nuestro pueblo en casos de desastres naturales. **2.-**Organizar actividades culturales deportivas y recreativas. **3.-**Realizar campañas anti drogas.**4.-** Realizar actividades de Limpieza y Saneamiento a nivel Departamental, Regional y Nacional.**5.-**Realizar campañas de concientización para

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

erradicar la violencia intrafamiliar. **6.**-Tener un contacto Visitar Centros penales para a fin de que las personas que se encuentran pagando condenas salgan a integrarse a la sociedad y puedan incorporarse al trabajo de nuestra Asociación. **7.-** Visitar centros hospitalarios en coordinación con la dirección de dichos centros llevando alivio a los enfermos. **8.-** Realizar campañas de alfabetización.**9.-**Realizar campañas de reforestación, **10**.-integrar a los discapacitados en actividades de nuestra Asociación, **11**.- Desarrollar proyectos de capacitación, trabajo social y psicológico en áreas específicas como la defensa de los derechos de la mujer, la trata de blanca, abuso intrafamiliar, entre otros, **12.**-sensibilizar, informar, educar y capacitar a la sociedad nicaragüense sobre lo que significa el VIH/SIDA: así como promover la protección y Defensa de los derechos humanos, **13.-** fortalecer la economía de los veteranos de guerra del servicio militar patriótico proporcionándole los medios para el desarrollo de este campo. **14.-** Desarrollar proyectos de interés social como le es las construcciones de viviendas para nuestros desmovilizados, **15.-** promover relaciones de intercambio y cooperación con instituciones y organismos homólogos y a fines nacionales e internacionales.-: **Arto. 5.Fines**. La **ASOCIACIÓN** se constituye como una Asociación de naturaleza civil, sin **FINES DE LUCRO**, La Asociación tiene como fines promover a través de la misma, un modelo de desarrollo económico auto sostenible que dignifique las condiciones de vida de los excombatientes de la misma así como brindarles apoyo moral económico, laboral, jurídico, y entre otros aspectos, en las necesidades más elementales, para su desarrollo, y desenvolvimiento en su vida cotidiana, **CAPITULO II-MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.-Arto. 6.** De sus Miembros. El número de miembros de la **ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y MADRES DE CAÍDOS MANUEL J. PALACIOS GUZMÁN. SIN FINES DE LUCRO** son de tres categorías: **a) Miembros Fundadores**. Se entienden como tales los que suscriben la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación: **b) Miembros Activos**, todos aquellos que acepten todos los términos de este instrumento público y cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva. **c) Miembros Honorarios**, los que la Junta Directiva y la Asamblea General decida en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los objetivos y fines de la Asociación. Como requisito básico estarán el interés de la Promoción del Progreso de las comunidades y Municipios de los Departamentos del país. Los estatutos de la Asociación, Regularán lo relativo a las categorías, ingresos y pérdidas de la Calidad de ser miembros, los derechos y deberes de los mismos. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 7. De su Financiamiento** La Asociación será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como seminarios y otros. **Arto. 8. De su Período Fiscal**: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. **Art.9**. **De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos**.**1**- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2**- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. **4-** Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **5**- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos que organice la Asociación. **6**- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación.**7** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **8**- Conocer de los resultados de la Asamblea General.11**.**- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Obligaciones.1**- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5**-Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual. **7-** Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. **Arto. 10-.Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO III Arto. 11. DE SUS ÓRGANOS**. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva Arto**. 12**. **Asamblea General**: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1-** La Junta Directiva con voz y voto. **2-** Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal , que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. **Arto. 13** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 14** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 15** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 16.** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros**. 2-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 2 años, según la integración especificada en el Arto. 20. **3**- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 17** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados otras Organizaciones. **Arto. 18** La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en enero o noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1**- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe **2-** Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4-** Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 19** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2.-** Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. **3.-** También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de La Asamblea General de la Asociación. **Para ello: 1**- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las ¾ partes de los miembros afiliados presentes. **2-** En caso de existir negativa o surjan discrepancias entre los afiliados podrán ser invitados la Junta Directiva para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 20**. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal Un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 2 años. **Arto. 21** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2-** Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. **3-** Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 22**. Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones**: 1**- Planificar todas las actividades de la Asociación a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3-** Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación **Arto. 23** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 24** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. **Arto. 25** .FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Es el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. **Arto. 26** FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección**,** previa ratificación de la Asamblea General. **Arto.27** FUNCIONES DEL SECRETARIO. Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones del secretario y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto. 28**. FUNCIONES DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.29** FUNCIONES DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la Asociación. **Arto. 30** la ausencia sin causa justificada a (4) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 31** FUNCIONES DE LOS COMITÉS. Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO IV DEL PATRIMONIO. Art. 32.** El patrimonio de la **ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y MADRES DE CAÍDOS MANUEL J. PALACIOS GUZMÁN. SIN FINES DE LUCRO,** estará conformado por **a)** Por los **DIEZ MIL CÓRDOBAS** aportados en este acto por los miembros fundadores. **b)** Las donaciones de Estados u Organismos Internacionales. **c)** Las donaciones de Fundaciones, Universidades u Organizaciones Internacionales o Nacionales, sean estas públicas o privadas. **d)** Los aportes de los miembros de la Asociación, entidades, públicas, gremiales, privadas y nacionales. **e)** Los excedentes que ocasionalmente pueda generar de sus actividades, sin que ello signifique, que pierda sus características de **NO LUCRATIVA**. Todo aporte podrá ser incluso en bienes muebles o inmuebles**. CAPITULO V- ART.33. ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIOBNES.-**a) Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva; Aprobar o no el informe realizado de la Presidenta, de la Vicepresidenta y de La Tesorera y oír los informes de labores que le rindan los otros órganos sociales si los hubiere; c) Aprobar el Presupuesto anual de la Asociación y establecer la cuota que deberá de pagar cada asociado mensual anual y adecuarlas al tipo de cambio oficial fijado en cada época por el Banco Central de Nicaragua respecto de la relación del Córdobas con el Dólar de los Estados Unidos. d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del día; e) Acordar la aceptación de herencias y legados; f) Decidir sobre todo otro asunto cuya competencia no corresponda específicamente a la Junta Directiva. g) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva por ausencia injustificada; h) Reformar los estatutos y reglamentos; c) Acordar la disolución de la Asociación i) Designar cuando lo estime conveniente a un Auditor Interno si fuese necesario el cual deberá se Contador Público quien revisara y elaborara los Informes Financieros de la Asociación. A demás tendrá las demás facultades que establezcan este pacto constitutivo, los estatutos y la ley. **CAPITULO VI.- Art.34.DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 35.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva, c) De competencia d) De ética y disciplina **Arto. 36.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. -Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.(f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) W Malespín, (f) Santos Chavarría (f) ilegible, (f/n) Alvaro CC (NOTARIO). -----**PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO OCHO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CATORCE DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ AGUIRRE,** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS FOLIOS UTILES, LOS QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. **LIC. ALVARO JOSE CARMONA CARMONA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE (13). RECTIFICACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES (03)CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Jinotepe a las ocho de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil trece. Ante mí **ALVARO JOSE CARMONA CARMONA**, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, con Cédula de Identidad Ciudadana número cero, cuatro, uno, guión, cero, ocho, cero, nueve, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, dos, letra P (041-080974-0002P), Carnet número de Registro 9663: nueve, seis, seis, tres. Debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un Quinquenio que finaliza el veinticinco de mayo del dos mil quince. Comparecen las señoras: Comparecen los señores: **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ AGUIRRE,** identificado con cédula de identidad número 006-241266-0002D (cero cero seis guión dos cuatro uno dos seis seis guión cero cero cero dos letra D), mayor de edad, Técnico Dental, soltero, del domicilio del municipio de Tipitapa, y de transito por esta ciudad capital; **JOSE DOLORES RODRIGUEZ BRIZUELA,** identificado con cédula de identidad número 366-090468-0000R (tres seis seis guión cero nueve cero cuatro seis ocho guión cero cero cero cero letra R), Comerciante, casado mayor de edad, del domicilio del municipio de Tipitapa, y de transito por esta ciudad capital; **JOSÉ ROBERTO MEMBREÑO SOTELO** , identificado con cédula de identidad número 001-231268- 0063U (cero cero uno guión dos tres uno dos seis ocho , cero cero seis tres letra U), operador, mayor de edad, casado, del domicilio del municipio de Tipitapa, y de transito por esta ciudad capital;**WILFREDO JOSE MALESPIN,** identificado con cédula de identidad numero: 001-120662-0005B (cero cero uno guión uno dos cero seis seis dos guión cero cero cero cinco letra B), mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio del municipio de Tipitapa, y de transito por esta ciudad capital; **JAVIER JOSÉ HERNÁNDEZ LOAISIGA,** mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio del municipio de Tipitapa, y de transito por esta ciudad capital e identificado con cédula número 444-160759-0000G, cuatro, cuatro, cuatro, uno, seis, cero, siete, cinco, nueve, cero cero cero cero letraG,.**SANTOS JOSE CHAVARRIA ESPINOZA,** identificado con cédula de identidad número 366- 00164-0002U (tres seis seis guión dos cero cero uno seis cuatro guión cero cero cero dos letra U), comerciante, mayor de edad, del domicilio del municipio de Tipitapa, y de transito por esta ciudad capital. doy fe de conocer y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que proceden en sus propios nombres y en sus citados caracteres con que actúan manifiestan: **CLAUSULA PRIMERA: que de conformidad a Escritura Pública Número tres (03) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO.** Autorizada en la ciudad de Jinotepea las dos de la tarde del día cinco de marzo del año dos mil trece, ante los oficios del Suscrito Notario**,** se constituyó la Asociación denominada:**ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y MADRES DE CAÍDOS MANUEL J. PALACIOS GUZMÁN. SIN FINES DE LUCRO,** nombre que será usado en todos los actos y contratos que celebren. **SEGUNDA**: **(FINES Y OBJETIVOS)**. La **ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y MADRES DE CAÍDOS MANUEL J. PALACIOS GUZMÁN. SIN FINES DE LUCRO.**-se constituye como una Asociación de naturaleza civil, sin **FINES DE LUCRO**, continúan exponiendo los comparecientes y dicen: **SEGUNDA.** Que por un lapsus cálami u omisiones involuntarias en la elaboración de dicha Escritura, se cometieron algunos errores, los cuales por medio de este instrumento se están subsanando, se aclaran y rectifican de la siguiente forma y se leerá Así: **CLAUSULA SEXTA. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **La Asamblea General de Asociados y La Junta Directiva 1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. La **JUNTA DIRECTIVA,** compuesta de seis miembros, con los cargos de **PRESIDENTE**, **VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, FISCAL Y VOCAL**. Tendrá además otras dependencias posibles, según las actividades específicas que realice. Una Dirección de Promoción comunitaria, una dirección Administrativa. Los Órganos de Administración y del personal que los integra, serán regulados por los Estatutos de la Asociación. **CLAUSULA OCTAVA**: **MEMBRESÍA:** La Asociación está constituida, habrá también a) **Miembros Fundadores**. Se entienden como tales los que suscriben la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación. B) **Miembros Activos.** Personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que acepten todos los términos de este instrumento público y cuya solicitud de ingreso sean aceptados por la Junta Directiva. c) **Miembros Honorarios.** Personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, los que la Junta Directiva y la Asamblea General decidan en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los objetivos y fines de la Asociación.**Arto.10. Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva**. La calidad de miembro se pierde por** a) dimisión voluntaria presentara por escrito a la Junta Directiva, b) contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rige la Asociación y en especial lo concerniente a su calidad de miembro, c) ausencia reiterada sin justa causa, a las Asambleas Generales y Sesiones de las comisiones a las que esté integrado tal como

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

lo establezca el Reglamento Interno, d) Incumplimiento sin justa causa de las obligaciones contraídas con la Asociación o a nombre de ésta con terceras personas o instituciones que menoscaben su prestigio. El procedimiento para la exclusión de miembros lo especificará el Reglamento Interno correspondiente. **Art. 11.- ORGANOS DE GOBIERNO Y RESOLUCIONES.** Son órganos de Gobierno de la Asociación, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. **LA ASAMBLEA GENERAL,** es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros. Habrán dos clases de Asamblea General: a) **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,** que se celebrará anualmente, b) **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,** que podrá celebrarse cuando la mayoría simple de los miembros lo solicitare por estimarse necesario o de urgencia o cuando lo disponga la Junta Directiva. **LA JUNTA DIRECTIVA,** ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA Asociación, encargada de ejecutar todos los acuerdos, resoluciones y planes determinados de conformidad con esta Escritura de Constitución y los Estatutos. **Arto. 16.-** Se elimina.- **Art. 22.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Asociación, b) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la Asociación, c) Elaborar y proponer a la Asamblea las disposiciones reglamentarias internas, d) Recibir, tramitar aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso y los escritos de dimisión de los miembros de la Asociación, e) Cumplir y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la entidad, así como los acuerdos de sus órganos, f) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, facultad que podrá delegar en el Presidente de la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros, g) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente o de quien lo sustituya, un informe anual de sus labores y un estado financiero de las actividades de Asociación, Nombrar al personal que estime conveniente, así como fijar salario. **ART.33. ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIOBNES.**-a) Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva; Aprobar o no el informe realizado de la Presidenta, de la Vicepresidenta y de La Tesorera y oír los informes de labores que le rindan los otros órganos sociales si los hubiere; c) Aprobar el Presupuesto anual de la Asociación y establecer la cuota que deberá de pagar cada asociado mensual anual y adecuarlas al tipo de cambio oficial fijado en cada época por el Banco Central de Nicaragua respecto de la relación del Córdobas con el Dólar de los Estados Unidos. d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del día; e) Acordar la aceptación de herencias y legados; f) Decidir sobre todo otro asunto cuya competencia no corresponda específicamente a la Junta Directiva. g) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva por ausencia injustificada; h) Reformar los estatutos y reglamentos; Acordar la disolución de la Asociación i) Designar cuando lo estime conveniente a un Auditor Interno si fuese necesario el cual deberá se Contador Público quien revisara y elaborara los Informes Financieros de la Asociación. Además tendrá las demás facultades que establezcan este pacto constitutivo, los estatutos y la ley. J) La Junta Directiva está facultada para otorgar y cancelar membresía. Se elimina la palabra **En la FINES DE** del inicio de la Escritura número tres (o3). - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F) ilegible, (F) ilegible, (F) ilegible,(f) W Malespín, (f) Santos Chavarría (f) ilegible, (f/n) Alvaro CC (NOTARIO).----**PASO ANTE MI**: DEL FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y UNO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LELVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR **JUAN CARLOS GUTIERREZ AGUIRRE,** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE DOS FOLIOS UTILES, LOS QUE SELLO FIRMO Y RUBICO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. LIC. ALVARO JOSE ARMONA CARMNONA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3816 – M. 54498 – Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR.

Nº 01-2012

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1º de junio de 1998 y publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio de 1998. Ley (114) ley de carrera Docente y sus Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial N° 14 del 08 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sra.: **MARITZA DEL SOCORRO CANO CRUZ,** con Cedula de Identidad N°**001 - 190469 - 0027P** representante legal de la **"ESCUELA CRISTIANA CAROLINA DE SIRKER",** fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las modalidades de **PREESCOLAR, PRIIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**; quedando vigente autorización de funcionamiento de **PREESCOLAR, PRIIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir resolución de Actualización de Funcionamiento de la modalidades de **PREESCOLAR, PRIIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR,** lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, Constando que el centro funciona con resolución Nº 50-2009 en las modalidades de **PREESCOLAR, PRIIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR,** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado del Municipio de Ciudad Sandino con fecha de dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil once. Llevando al día sus informes y cumpliendo con los requisitos para su funcionamiento anual.

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que le emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 01 - 2012** de Centro Privado al: **"ESCUELA CRISTIANA CAROLINA DE SIRKER"** con las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR,** del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Km 9 ½ Carretera Vieja a León, del centro escolar Pablo Neruda 600 mts. Al noreste.

II

El Centro de Estudios: **"ESCUELA CRISTIANA CAROLINA DE SIRKER"** queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, Reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral Final, Organización de Fuerza laboral), Entrega de Planificación mensual del centro, Cumplimiento de asistencias de reuniones, Cumplimiento de asistencia de estricto cumplimiento a pre-tepce y Tepce, Cronogramas de asesorías a los docentes, Informes Técnicos Correspondientes, pago de Funcionamiento anual, Reporte de Firmas y sellos de Director y Secretaria, y Cualquier Informes que se le soliciten en cualquier momento.

III

Comunicar a la Unidad Educativa de la Delegación Municipal **MINED,** cuando el centro tome la decisión de cerrar en un plazo de dos meses antes de su suspensión, pasando toda la documentación a la Delegación Municipal correspondientes, según acuerdo Ministerial Nº 34-98, normativas para la apertura y Funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos Nº 4 articulo 13, además deberá de entregar a la Delegación Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, Libros de Visitas.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL,** de la República de Nicaragua, que en usos de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los Estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) Para los Varones: Pantalón largo color Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro. b) para las Mujeres: falda o pantalón oscuro, camisa manga corta color blanco y zapatos de color negro, cada Centro Educativo establecerá su instintivo (Insignia) que se colocará en la camisa o Blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que la **"ESCUELA CRISTIANA CAROLINA DE SIRKER"** con la modalidad de: **PREESCOLAR, PRIIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR,** siga gozando del Derecho de Funcionamiento para el año Lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Deberá notificar a esta Delegación cuando se traslade a otro lugar dentro del Municipio, en un plazo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulara el derecho de funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los treinta días del mes de Julio del año 2012. **Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata**. **Delegado Municipal de Ciudad Sandino.**

Reg. 3342 – M. 62824 – Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE COLEGIO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA REGULAR AMBAS CON SUBVENCION Y SECUNDARIA REGULAR

N0. 01- 2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que él señor (a): **Mons. MIGUEL ANGUSTIN MANTICA CUADRA** con número de **001-010463-0027H,** como representantes Legal del **CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PARROQUIAL HERMANO PEDRO BETANCOURT** fue quien solicitó la actualización de la resolución ministerial **198-2009** debidamente autorizada para funcionar en las modalidades de educación inicial, primaria regular ambas con subvención y secundaria regular, está ubicado Contiguo a Parroquia San Francisco de Asís, Bolonia, del municipio de Managua, distrito I, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de preescolar, primaria regular ambas con subvención y secundaria regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº 01 – 2014 del CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PARROQUIAL

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

HERMANO PEDRO BETANCOURT para funcionar en las modalidades de educación inicial, primaria regular ambas con subvención y secundaria regular, está ubicado Contiguo a Parroquia San Francisco de Asís, Bolonia, del municipio de Managua, distrito II, Departamento de Managua.

II

El centro educativo **"COLEGIO PARROQUIAL HERMANO PEDRO BETANCOURT"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro educativo "**COLEGIO PARROQUIAL HERMANO PEDRO BETANCOURT",** deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

Para que el **COLEGIO PARROQUIAL HERMANO PEDRO BETANCOURT,** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO PARROQUIAL HERMANO PEDRO BETANCOURT** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial,** en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce. **Sergio Gerardo Mercado Centeno**. **Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua**. **MINED**

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 4016 – M. 55574 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 187-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HUMBERTO JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-200381-0055A,** a través de su Apoderada Especial, **Gina Valeska Marín Cardoza**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-090886-0016P**, acreditada con testimonio de escritura pública número veintiséis (**26**) del dos de agosto del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 114-2008,** emitido por el Ministerio de Educación, el seis de marzo del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de marzo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7948** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el treinta y uno de julio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2195** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HUMBERTO JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dos de agosto del año dos mil trece y finalizará el uno de agosto del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 4017 – M. 55628 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 015-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **YOANA FERRER VINDELL**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **888-081186-0001R,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho, registrado con el Número: **779; Página: 390; Tomo: IX;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 118** del veinticinco de junio del año dos mil nueve, en el que publicó certificación de su titulo; Garantía de Contador Público **GDC-8097** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de enero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3138** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YOANA FERRER VINDELL,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiocho de enero del año dos mil catorce y finalizará el veintisiete de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 4018 – M. 55833 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 023-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BERTA DEL CARMEN RODRIGUEZ ESTRADA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **201-280664-0003B,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 775-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de diciembre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de diciembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8113,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros , INISER, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **603** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BERTA DEL CARMEN RODRIGUEZ ESTRADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diez de febrero del año dos mil catorce y finalizará el nueve de febrero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 4019 – M. 55619 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 024-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROGER GARCIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-050649-0005X,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 777-2008,** emitido por el Ministerio de Educación, el quince de diciembre del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de diciembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8110** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el tres de febrero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **225** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROGER GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diez de febrero del año dos mil catorce y finalizará el nueve de febrero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIO Y PATENTE

Reg. 4320 – M. 56684 – Valor C$ 775.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270507 y 260101
Para proteger:
Clase: 3
Para proteger productos cosméticos.

Clase: 44
Tratamientos de belleza en general.

Presentada: trés de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004586. Managua, seis de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2425 – M. 50284 – Valor C$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de DESARROLLO ECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de la Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402
Para proteger:
Clase: 2
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: quince de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000107. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4321 – M. 54662/54663 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Celistics IP S.á.r.l. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 260401
Para proteger:
Clase: 39
SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE, DEPÓSITO, DISTRIBUCIÓN (REPARTO) Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ESPECIALMENTE, DE APARATOS DE TELEFONÍA, SUS ACCESORIOS, REPUESTOS Y COMPONENTES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Presentada: veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Expediente. N° 2010-002629. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 4322 – M. 768371 – Valor C$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PEKO CAPITAL CORP. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 270502 y 261325
Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004441. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4323 – M. 768240 – Valor C$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de ETK BOLETOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 16
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 35
Publicidad en todo tipo de medios; publicidad por medio de una página web; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; comercialización de boletos por medio de una página de internet para eventos musicales, deportivos, culturales y artísticos.

Clase: 41
Servicios de organización de espectáculos musicales, deportivos, culturales y artísticos.

Clase: 42
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis de investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004661. Managua, once de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4324 – M. 768444 – Valor C$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de BPC, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 290104 y 260422

Para proteger:
Clase: 45
Servicios jurídicos.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004442. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4325 – M. 56572 – Valor C$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de EMASAL, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAKTEK

Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261108, 270501, 270511, 290104 y 290108
Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000411. Managua, once de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4326 – M. 56572 – Valor C$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 031305, 190701, 260403,270501, 270503, 290101, 290102 y 290106
Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000412. Managua, once de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4327 – M. 509864 – Valor C$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de SORIA NATURAL, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HC>BLOCK<

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 290101
Para proteger:
Clase: 5
Sustancias dietéticas de uso médico, infusiones medicinales; raíces medicinales; extractos de raíces medicinales y otros productos para uso médico y farmacéutico.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004231. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4328 – M. 509910 – Valor C$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Asociación Civil Cámara de Industria y Comercio Nicaragüense Alemana de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

EUROFORO

Descripción y Clasificación de Viena: 010101, 260418 y 270517
Para proteger:
Clase: 41
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, especialmente, organización de seminarios, conferencias, exposiciones, talleres, foros y ferias para el fomento y promoción de relaciones comerciales y económicas.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004680. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno.

Reg. 4329 – M. 509945 – Valor C$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Pacific Institute Incorporated de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PASOS+
HACIA EL ÉXITO

Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270524
Para proteger:
Clase: 9
Soportes de audio y video, especialmente, DVDs, y archivos de medios descargables conteniendo material educacional y motivacional en el campo de desarrollo del potencial personal; publicaciones electrónicas en la naturaleza de libros grabados en medios de cómputos conteniendo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

material educacional y motivacional en el campo de desarrollo del potencial personal; publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de libros conteniendo material educacional y motivacional en el campo de desarrollo del potencial personal.

Clase: 16
Productos de imprenta, especialmente, libros, manuales, guías, panfletos, y folletos conteniendo material educacional y motivacional en el campo de desarrollo del potencial personal.

Clase: 41
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004209. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno.

Reg. 4330 – M. 510005 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio natuvia, clase 30 Internacional, Exp. 2011-002494, a favor de LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR, de Costa Rica, bajo el No.2013098131 Folio 10, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

natuvia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4331 – M. 509716 – Valor C$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

favorito

Descripción y Clasificación de Viena: 011521, 270502 y 290115

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004016. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno.

Reg. 4332 – M. 56656 – Valor C$ 775.00

NORMAN ANTONIO BERMUDEZ BALTODANO en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000551. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4844 – M. 1569944 – Valor C$ 775. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio AGUA ENRIQUECIDA SALVAVIDAS fresa, clase 32 Internacional, Exp. 2007-000746, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014101582 Folio 156 , Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 4845 – M. 747218 – Valor C$ 775. 00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

Kamberg

Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 270501
Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANTARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003751. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 4847 – M. 58021 – Valor C$ 775. 00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SOLUCIONES SEGURAS, SA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260117, 260118 y 270502
Para proteger:
Clase: 35
Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38
Telecomunicaciones.

Clase: 41
Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000249. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4848 – M. 58055 – Valor C$ 775. 00

GLORIA MARIA ESPINOZA NAVARRO en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260101 y 050706
Para proteger:
Clase: 30
Chocolates, Te de cascaría de cacao, Confiterías.

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000331. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4849 – M. 58055 – Valor C$ 775. 00

ISAIAS JOEL CRUZ, Apoderado (a) de IMPORTADORA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. (IMI S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 110102
Para proteger:
Clase: 7
APARATOS ELECTROMECANICOS PARA USO CULINARIO Y OTROS APARATOS E INSTRUMENTOS ACCIONADOS POR MOTOR ELECTRICO.

Clase: 21
UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000533. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 4850 – M. 58055 – Valor C$ 775. 00

ISAIAS JOEL CRUZ, Apoderado (a) de IMPORTADORA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. (IMI S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011505
Para proteger:
Clase: 11
HORNOS DE PAN, HORNOS DE MICROONDAS, PARA COCINA, HORNOS DOMESTICOS.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000534. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 5039 – M. 58639 – Valor C$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios CHAVSA y Diseño, clase 37 Internacional, Exp.2011-000490, a favor de CHAVSA (CHAVARRIA SOCIEDAD ANONIMA) de la República de Nicaragua, bajo el No. 2014101763 Folio 77, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg. 5040 – M. 885734 – Valor C$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios BOULEVARD JOY DISCOTEQUE, clase 41 Internacional, Exp.2013-001816, a favor de ALEJANDRO MENDEZ GALICIA, de República de México, bajo el No. 2014102211 Folio 9, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 4489 – M. 1555017 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 261103
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABÒLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA TRASTORNOS GASTROENTERÓLOGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES; PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS Y PREPARACIONES ANTIFÚNGICAS.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004866. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4490 – M. 1555017 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260116
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL s SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA TRASTORNOS GASTROENTERÓLOGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES; PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS Y PREPARACIONES ANTIFÚNGICAS.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004867. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4491 – M. 1555017 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AbbVie Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 031301 y 260101
Para proteger:
Clase: 5
SURFACTANTE PULMONAR.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000273 Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4492 – M. 1555017 – Valor C$ 435.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Mead Johnson & Company, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030705
Para proteger:
Clase: 5
FÓRMULA PARA INFANTES, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTOS MEDICINALES.

Clase: 29
LECHE Y FÓRMULA A BASE DE LECHE.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000276. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4493 – M. 1555017 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270524
Para proteger:
Clase: 21
UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000446. Managua, catorce de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4494 – M. 1555027 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260105 y 260107
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABÒLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA TRASTORNOS GASTROENTERÓLOGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES; PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS Y PREPARACIONES ANTIFÚNGICAS.

Presentada: diez de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000061. Managua, doce de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4495 – M. 1555027 – Valor C$ 435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de DP BEVERAGES LIMITED de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

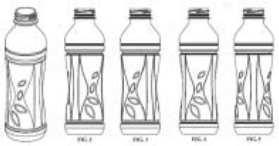

Descripción y Clasificación de Viena: 190722
Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32
CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000191. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 4496 – M. 1555027 – Valor C$ 435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de DP BEVERAGES LIMITED de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

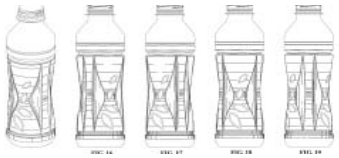

Descripción y Clasificación de Viena: 190722
Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32
CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintidós de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000192. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4497 – M. 1555027 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Roger Buoy de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AROMAS ARTESANALES DE ANTIGUA

Descripción y Clasificación de Viena: 270522
Para proteger:
Clase: 3
PERFUMES; ARTÍCULOS DE TOCADOR; COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CUIDADO DE LA PIEL, EL BAÑO Y LA BELLEZA; ACEITES Y PREPARACIONES PARA AROMATERAPIA.

Clase: 4
VELAS, CANDELAS, MECHAS, CERAS NATURALES Y SINTÉTICAS PARA HACER VELAS; ACEITES HIDRATANTES, CERAS Y ACEITES ILUMINANTES, LÁMPARAS NOCTURNAS, GRASAS PARA ZAPATOS Y CALZADO.

Clase: 16
PAPELES; ARTÍCULOS DE PAPEL IMPREGNADOS CON PERFUME; REVESTIMIENTOS DE CAJONES Y REVESTIMIENTOS DE ESTANTES IMPREGNADOS CON PERFUME; PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PERFUMADOS.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000208. Managua, doce de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4498 – M. 1555027 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020123 y 261325
Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000234. Managua, doce de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4499 – M. 1555027 – Valor C$ 435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLASSEN & KLAUS

Descripción y Clasificación de Viena: 240115 y 260402
Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.
Clase: 5
PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y DESINFECTANTES.

Clase: 29
CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000319. Managua, cinco de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4843 – M. 1569945 – Valor C$ 435. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2011-002903, a favor de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No.2014102026 Folio 82, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DJTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4727 - M. 57466 - Valor C$95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RECIVANT ICLOS

Para proteger:
Clase : 5
Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémieos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifértili dad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000560.Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 4728 - M.57466 - Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETASUN

Para proteger:
Clase: 5
Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistaminicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocídos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, anti1eproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreícos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifértil idad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringología, sueros y vacunas, anti espasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000517. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Diaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. - 4729 M.57466 - Valor C$95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCLERA

Para proteger:
Clase: 5
Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, anti1eproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, atiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifértilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual .

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000559. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Diaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 4730 - M. 57466 - Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LAS VEGAS INTERNACIONAL, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AERO 777

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzados y artículos de sombrerería.
Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000516. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 4731 - M. 309865 - Valor C$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRI-FIT

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrerería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), vestidos de baño, tacos para jugar fútbol, fútbol americano, béisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003843. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase .Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg.4732 – M. 310260 – Valor C$ 630.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020116
Para proteger:
Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Estuches para teléfonos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

celulares; correas para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares con dijes; partes y accesorios para teléfonos celulares; estuches especiales para llevar teléfonos celulares; estuches para dispositivos de cómputo portátiles; cubiertas protectoras para dispositivos de cómputo portátiles; gafas; gafas de sol, accesorios para gafas, especialmente, correas, correas de cuello; gafas para deportes; gafas para esquiar; gafas para la nieve; gafas para natación; software de aplicación informática para teléfonos móviles, especialmente, software para redes sociales, recepción y transmisión de datos, compras, estado físico (fitness), control de peso y evaluaciones de aptitud física; software de cómputo en línea para redes sociales, recepción y transmisión de datos, compras, fitness, control de peso y evaluaciones de aptitud física; software de cómputo para fitness; audífonos; discos de juegos de cómputo, discos de juegos electrónicos, discos de juegos interactivos; sensores y dispositivos de monitoreo electrónico incorporando microprocesadores, pantallas digitales, y acelerómetros, para detectar, almacenar, reportar, monitorear, cargar y descargar deportes, entrenamiento físico, y los datos de actividad en internet, dispositivos móviles, y consolas de juego, y comunicación con dispositivos móviles, consolas de juegos y ordenadores, dispositivos electrónicos; hardware USB, cargadores USB, adaptadores, adaptadores USB, podómetros; dispositivos de monitoreo electrónico incorporando indicadores que se encienden y cambian de color basados en el nivel de actividad acumulada por el usuario.

Clase: 14
Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Relojes y cronógrafos; artículos de relojería, joyería, broches de solapa, llaveros y llaveros de fantasía.

Clase: 18
Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Bolsos, especialmente, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos de asas, bolsos de lona, bolsos de mensajero, mochilas, bolsos para llevar materiales escolares, bolsas de cordón, bolsos para llevar en la cintura, carteras, sombrillas, valijas, billeteras, portafolios, estuches cosméticos y de tocador.

Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrerería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), mangas atleticas, prendas de vestir para uso atlético, especialmente, mangas de compresión con codera acolchada.

Clase: 28
Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad. Deportes y equipos, especialmente balones de baloncesto y protectores acolchados para uso atlético

Presentada: catorce de octubre, año dos mil trece. Expediente Nº 2013-0003940. Managua, tres de febrero del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 5035 – M. 986476 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BANDIT, clase 35, 38, 41 y 42 Internacional, Exp.2013-000568, a favor de Sony Music Entertainment Central America, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014102198 Folio 247, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 5036 – M. 986581 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial LAND, SEA, AIR – WE GET IT THERE!, Exp. 2013-002265, a favor de AMERIJET INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102213 Folio 216, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 5037 – M. 986239 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLOXAM, clase 5 Internacional, Exp.2005-002686, a favor de LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014102200 Folio 249, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 5038 – M. 886250 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIALETI, clase 32 Internacional, Exp.2013-003111, a favor de Laboratorios Ramos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014102217 Folio 14, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 1774 – M. 3856681 – Valor C$ 825.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00055
(22) Fecha de presentación: 20/06/2013
(71) Solicitante:
Nombre: ASTRAZENECA AB
Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Inventor(es): GABOR CSJERNYIK, SOFIA KARLSTRÖM, ANNIKA KERS, KARIN KOLMODIN, MARTIN NYLÖF, LISELOTTE ÖHBERG, LASZLO RAKOS, LARS SANDBERG, FERNANDO SEHGELMEBLE, PETER SÖDERMAN, BRITT-MARIE SWAHN y STEFAN VON BERG
(74) Representante / Apoderado (a)
Nombre: ANGELICA ARGUELLO
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America
(32) Fecha: 22/12/2010 y 31/08/2011
(31) Número: 61 /425,852 y 61 /529,620
(54) Nombre de la invención: COMPUESTOS Y SU USO COMO INHIBIDORES DE BACE
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):C07D 491/107; A61K 31/4184; A61K 31/4188; A61K 31/4439; A61K 31/506; A61P 25/28; C07D 401/04; C07D 235/02; C07D 401/12; C07D 403/12; C07D 405/12; C07D 491/20.

(57) Resumen:
La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (I) y sus composiciones farmacéuticas. Asimismo, la presente invención se refiere a métodos terapéuticos para el tratamiento y/o la prevención de patologías relacionadas con Abeta, como síndrome de Down, angiopatía Beta-amiloide como, a modo no taxativo, angiopatíaamiloide cerebral o hemorragia cerebral hereditaria, trastornos asociados con el deteriodo cognitivo como, a modo taxativo, MCI ("deteriodo cognitivo leve"), mal de Alzheimer, pérdida de memoria, síntomas de déficit de atención asociados con mal de Alzheimer, neurodegeneración asociada con enfermedades como mal de Alzheimer o demencia, incluida demencia de origen vascular y degenerativo mixto, demencia presenil, demencia senil y demencia asociada con mal de parkinson , parálisis supranuclear progresiva o degeneración corticobasal.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTCELECTUAL. Managua, 23 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 3340 – M. 52426 – Valor C$ 285.00

Resolucón Ministerial N° 014-2014

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le confieren la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del día 3 de junio de 1998, los Artículos 27, 29 y 30 de su Reglamento, Decreto Nº 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto Nº 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto Nº 71-98, Reglamento de la Ley Nº 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 25, 26, 27, 29 y 30; y de la Ley Nº 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (Nº 290), "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Nº 20, del 29 de Enero de 2007.

VISTO

I
Que corresponde al Ministerio de Transporte e Infraestructura formular, proponer y supervisar la aplicación de normas técnicas nacionales del sector de la construcción, vivienda y desarrollo urbano, éste último en coordinación con los Municipios y además las del sector de la industria de la construcción en coordinación con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

II
Que entre las funciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura también están las de proponer normas y reglamentos que regulen las actividades de diseño, construcción de obras verticales, horizontales y de desarrollo urbano a nivel nacional, así como revisar y actualizar las ya existentes.

III
Que el artículo 228 del DECRETO No. 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY No. 290, LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO en su artículo 228 de manera íntegra dispone: "*Dirección de Laboratorios de Materiales de Construcción. Corresponde a esta Dirección:…….… 6. Asegurar que la calidad de los materiales de construcción importados y/o de fabricación nacional, cumplan con la Resolución Ministerial del MTI No. 40, relacionada al acero de refuerzo así como con la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 12 006-03 para el cemento, en coordinación con la Dirección General de Aduanas*".

CONSIDERANDO

I
Que Nicaragua es un país de alta sismicidad y por tal motivo se requiere el uso de materiales de construcción de buena calidad.

II
Que el acero de refuerzo en la construcción de Concreto y Mampostería, es uno de los elementos principales para edificar pequeñas y grandes estructuras, para darle una mayor resistencia y estabilidad a las construcciones.

III
Que la apertura comercial que experimenta el país tiende a generar una mayor competencia entre los productos que se ofrecen en el mercado, tanto de fabricación nacional como importado.

IV
Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano, debe velar por la calidad de los materiales de construcción importados y/o fabricados en el país.

POR TANTO

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 25 inciso "J" de la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", sus Reglamento, sus Reformas y Adiciones, esta Autoridad ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto y valor legal alguno la Resolución Ministerial Nº40 de las tres de la tarde del tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO: Revocar y dejar sin efecto y valor legal alguno la Resolución Ministerial Nº 010-2014 de las tres de la tarde del veintiuno de enero de dos mil catorce.

TERCERO: Establecer que todo lote importado de acero deberá traer su correspondiente Certificado de Calidad extendido por el fabricante y/o a través de un laboratorio acreditado, donde se especifique el cumplimiento de las especificaciones de la Norma que cumple según corresponda al tipo de acero que pretende comercializar en el país. En caso de que no se presente Certificado de Calidad, la Aduana correspondiente debe retener el lote hasta que sea emitido un Aval de Introducción de parte de la Dirección General de Normas de la Construcción y Desarrollo Urbano para que pueda comercializarse dicho acero dentro del país.

CUARTO: Instituir que todo importador y/o distribuidor deberá tener disponible el Certificado de Control de Calidad en su establecimiento a fin de proporcionarlo cuando sea necesario al inspector autorizado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). En caso que se requiera, se revisará y verificará aleatoriamente en físico la veracidad de la especificación o características que dice el certificado mediante pruebas en laboratorios competentes, ya sea nacional o extranjero, y cuyos costos corren por cuenta del Fabricante o Importador.

QUINTO: Declarar de carácter obligatorio que cada varilla debe ser identificada por un conjunto distintivo de marcas legibles grabadas sobre la superficie de un lado de la varilla en el que se especifique lo siguiente:

- Lugar de Origen: Letra o símbolo establecido como la designación del fabricante.

- Designación de tamaño: Número arábigo correspondiente al número de designación de la varilla.

- Tipo de Acero: Una letra, indicando que la varilla fue producida bajo las especificaciones técnicas de una norma.

- Designación de esfuerzo de Fluencia mínima Para expresar la designación del grado de acuerdo a la norma que corresponda.

SEXTO: Instituir que cualquier incumplimiento a la presente resolución por parte de un fabricante y/o distribuidor será motivo para:

a) Un llamado de atención por escrito de parte de la autoridad competente del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).
b) En caso de reincidir en el incumplimiento será aplicada la sanción que establece el Artículo 41 del Capítulo VII del Reglamento de la Ley 219, Ley de Normalización Técnica y Calidad, publicado en La Gaceta número 241 del dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de 60 días calendarios posteriores a su publicación en cualquier periódico de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día miércoles veintinueve de enero del año dos mil catorce. Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza. Ministro.

Reg. 5030 – M. 58508 – Valor C$ 190. 00

Comprador: Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI)

Llamado a Licitación

REPÚBLICA DE NICARAGUA

FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL IV

No. NI-4736

LLAMADO No. 1

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. **00010085** del **31 de Julio de 2011.**

2. La **República de Nicaragua** ha recibido un préstamo de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para financiar parcialmente el costo del **Financiamiento adicional para el Proyecto Rehabilitación y Mantenimiento Vial IV**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato **II Convocatoria "Adquisición de una (01) Cámara de Video Profesional y una (01) Cámara de Video" Licitación Pública Nacional Simplificada No. 006-2014.**

3. El **Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI),** invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **II Convocatoria "Adquisición de una (01) Cámara de Video Profesional y una (01) Cámara de Video" Licitación Pública Nacional Simplificada No. 006-2014**. El plazo de entrega de los bienes será de cuarenta y cinco (45) días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, Edición del 2004 y revisión del año 2010, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del: Ministerio de Transporte e Infraestructura, Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director de Adquisiciones, adquisiciones@mti.gob.ni y revisar los documentos de licitación, **las Aclaraciones serán recibidas hasta el día Miércoles 19 de Marzo del 2014** y las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y enmiendas que se produzcan serán publicadas en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

6. Los requisitos de calificación se detallan en el documento de licitación (DDL). No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, así como las correcciones, modificaciones y aclaraciones que se generen, descargándolo de manera gratuita en el sitio Web www.nicaraguacompra.gob.ni

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00:00 a. m. del día Martes 25 de Marzo del 2014**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Declaración de Mantenimiento de Ofertas** (Adjunto Formulario en Anexo B).

10. La dirección referida arriba es:
Atención: Lic. Ricardo Cortez
Dirección División de Adquisiciones
Dirección: MTI, frente al estadio nacional Dennis Martínez
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2222-2591 ext. 3036
Dirección de correo electrónico: adquisiciones@mti.gob.ni / bienesyservicios@mti.gob.ni

Managua, Miércoles 05 de Marzo del 2014.

(F) Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director División de Adquisiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 3801

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **383** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 032-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 032-2014 PJMEFCCA, Managua cuatro de Febrero del año dos mil catorce,** las nueve de la mañana, en fecha catorce de Enero del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE NUEVA ESPERANZA R.L. (COTRAMNES R.L.)**Con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, departamento de La Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las dos de la tarde del día veintiséis de Abril del año dos mil trece. Se inicia con veintiséis (26) asociados, veintitrés (23) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C$26,000.00 (Veintiséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C$13,200.00 (Trece mil doscientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE NUEVA ESPERANZA R.L. (COTRAMNES R.L.)**Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **RICARDO ANTONIO MEDINA SEQUEIRA;** Vicepresidente (a): **SEBASTIAN SUAREZ MEZA;** Secretario (a): **WALTER ANTONIO CHANG LENS;** Tesorero (a): **MODESTO RIZO ROBLETO;** Vocal**: JOSE ALFREDO MEZA CHOW.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3802

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **384** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 033-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 033-2014 PJMEFCCA, Managua cinco de Febrero del año dos mil catorce,** las ocho de la mañana, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Y AGRO-ECOTURISMO (UNASUR R.L.)**Con domicilio social en el municipio de La Conquista, departamento de Carazo. Se constituye a las nueve de la mañana del día veintisiete de Agosto del año dos mil trece. Se inicia con treinta y uno (31) asociados, veinticinco (25) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C$7,750.000.00 (Siete mil setecientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C$1,944.44 (Un mil novecientos cuarenta y cuatro córdobas con cuarenta y cuatro centavos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Y AGRO-ECOTURISMO (UNASUR R.L.)**Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **SERGIO HILDEBRANDO ZELEDON JARQUIN;** Vicepresidente (a): **LEONARDO AVAD TRAÑA CRUZ;** Secretario (a): **BAYARDO JOSE CERDA PAEZ;** Tesorero (a): **MARIA CAROLINA BUITRAGO MEDRANO;** Vocal**: JOSE ROMAN LOPEZ GOMEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3803

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **385** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 034-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 034-2014 PJMEFCCA, Managua cinco de Febrero del año dos mil catorce,** las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha once de noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DESMOVILIZADOS DE GUERRA POR EL DESARROLLO DE TIPITAPA, R.L.(COOTRASERMULDGDT, R.L.)**Con domicilio social en el municipio de Tipitapa, departamento

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Managua. Se constituye a las diez y treinta minutos de la mañana del día trece de Octubre del año dos mil trece. Se inicia con veinte (20) asociados, diecisiete (17) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C$4,000.000.00 (Cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C$1,000.00 (Un mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DESMOVILIZADOS DE GUERRA POR EL DESARROLLO DE TIPITAPA, R.L.(COOTRASERMULDGDT, R.L.)**Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **RAMON ENRIQUE OROCHENA NAVARRETE;** Vicepresidente (a): **ALDO RAMON CASTILLO SALINAS;** Secretario (a): **WALTER ANTONIO LOPEZ PICADO;** Tesorero (a): **MOISES DE JESUS ZAMORA GARCIA;** Vocal**: CARLOS ALBERTO PALACIO SOLIS.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3804

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **386** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 035-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 035-2014 PJMEFCCA, Managua cinco de Febrero del año dos mil catorce,** las ocho y cincuenta minutos de la mañana, en fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGRICOLA LOS ORIENTALES, R.L. (COOPRALOR, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Nandaime, departamento de Granada. Se constituye a las dos y treinta minutos de la tarde del día catorce de Agosto del año dos mil trece. Se inicia con quince (15) asociados, doce (12) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C$15,000.000.00 (Quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta córdobas) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGRICOLA LOS ORIENTALES, R.L. (COOPRALOR, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **PEDRO ANTONIO GARCIA PEÑA;** Vicepresidente (a): **CARLOS ALBERTO ABANDO MARENCO;** Secretario (a): **ANA FRANCISCA PAVON MARENCO;** Tesorero (a): **EDDY JOSE ALVAREZ NARVAEZ;** Vocal**: JUAN DE DIOS BERROTERAN ORTIZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3805

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **387** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 036-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 036-2014 PJMEFCCA, Managua cinco de Febrero del año dos mil catorce,** las nueve y treinta minutos de la mañana, en fecha ocho de Enero del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLABORADORES DEL GRUPO PLASENCIA R.L. (COGRUPLA R.L.)**Con domicilio social en el municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las ocho de la mañana del día cuatro de Enero del año dos mil catorce. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, diecinueve (19) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C$24,000.000.00 (Veinticuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C$24,000.00 (Veinticuatro mil córdobas) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLABORADORES DEL GRUPO PLASENCIA R.L. (COGRUPLA R.L.)**Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **WILBER ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ;** Vicepresidente (a): **RICARDO BLANDON GUTIERREZ;** Secretario (a): **JOHARSY ANTONIO ROCHA GONZALES;** Tesorero (a): **YELKA MARIA MORENO HUDIEL;** Vocal**: WENCESLAO CASTILLO GUEVARA.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3806

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **388** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 037-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 037-2014 PJMEFCCA, Managua cinco de Febrero del año dos mil catorce,** las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE JOVENES EMPRENDEDORES RURALES TRABAJADORES DE LA TIERRA R.L.** Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil trece. Se inicia con quince (15) asociados, dos (2) hombres, trece (13) mujeres, con un capital suscrito de C$1,350.000.00 (Un mil trescientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C$1,350.000.00 (Un mil trescientos cincuenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE JOVENES EMPRENDEDORES RURALES TRABAJADORES DE LA TIERRA R.L.** Con el siguiente Consejo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Administración Provisional: Presidente (a): **GABRIELA IVONNE MORALES LOPEZ;** Vicepresidente (a): **ESMELDA DE LA CRUZ REYES ARAICA;** Secretario (a): **SERGIO ALFREDO MARTINEZ SOTELO;** Tesorero (a): **BETSY MARIA LOPEZ ARRECHAVALA;** Vocal**: NATALIA LORENA CUADRA SUAREZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3807

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **389** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 038-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 038-2014 PJMEFCCA, Managua cinco de Febrero del año dos mil catorce,** las diez y treinta minutos de la mañana, en fecha treinta y uno de Enero del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA LA CANDELARIA R.L.(COOCCAN R.L.)**Con domicilio social en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana del día veintiuno de Diciembre del año dos mil trece. Se inicia con diez (10) asociados, dos (2) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C$2,000.000.00 (Dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,000.000.00 (Dos mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA LA CANDELARIA R.L.(COOCCAN R.L.)**Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOHANA DOLORES PICADO GONZALEZ;** Vicepresidente (a): **MARISOL EMPERATRIZ PICADO GONZALEZ;** Secretario (a): **TULIO MARCEL DARCE GUEVARA;** Tesorero (a): **NELLY MARIA PICADO GONZALEZ;** Vocal**: MIREYA DEL CARMEN GUEVARA COREA.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3808

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **390** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 039-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 039-2014 PJMEFCCA, Managua Seis de Febrero del año dos mil catorce,** las once de la mañana, en fecha treinta y uno de Enero del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA CAMILO ORTEGA DEL BALSAMO R.L. (COOACOP, R.L.)**Con domicilio social en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales. Se constituye a las nueve de la mañana del día siete de Agosto del año dos mil trece. Se inicia con veinte (20) asociados, trece (13) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C$10,000.000.00 (Diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,500.000.00 (Dos mil quinientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA CAMILO ORTEGA DEL BALSAMO R.L. (COOACOP, R.L.)**Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ISIDRO JOSE ROSALES;** Vicepresidente (a): **MARTIN ANTONIO GUILLEN PEREZ;** Secretario (a): **MARLENE DEL SOCORRO SOLANO MARTINEZ;** Tesorero (a): **SANDRA MARINA GARCIA;** Vocal**: BERNARDO RAMON ROSALES.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3809

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **391** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 040-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 040-2014 PJMEFCCA, Managua Seis de Febrero del año dos mil catorce,** la una y veinte minutos de la tarde, en fecha veintisiete de Enero del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL FAMILY COFFEE R.L. (COOMULFAC R.L.)**Con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las nueve de la mañana del día trece de Noviembre del año dos mil trece. Se inicia con cuarenta y tres (43) asociados, treinta y tres (33) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C$8,600.000.00 (Ocho mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C$2,150.000.00 (Dos mil ciento cincuenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL FAMILY COFFEE R.L. (COOMULFAC R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JUAN DE DIOS CASTILLO ARAUZ;** Vicepresidente (a): **IXCHEL ESPERANZA GARCIA RUIZ;** Secretario (a): **BRENDA VANESSA VARGAS RIVERA;** Tesorero (a): **FELIX VASQUEZ RIOS;** Vocal**: YASMINA ISABEL ESTRADA REYES.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3810

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 138 se encuentra la Resolución Nº.013-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº. 013-2014 REMEFCCA**, **Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua cuatro de Febrero del año dos mil catorce, las nueve y veinticinco minutos de la mañana.** En fecha veintisiete de Enero del año dos mil catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, cambio de actividad y modificación de la razón social la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL EL MADROÑO DE ROSITA R.L (COOPMULMADROS, R.L.)** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 111, Resolución N°442-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de Rosita, departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y modificación de la Razón social se encuentra registrada en acta nº 5, del folio 023 al 025 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el cinco de Octubre del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y modificación de la Razón Social Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos, cambio de Actividad y modificación de la Razón social de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL EL MADROÑO DE ROSITA R.L (COOPMULMADROS, R.L.)** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL MADROÑO DE ROSITA R.L (COMADER, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 22420 – M. 3648 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION
N° 060-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página cuarenta y cuatro al reverso de la página cuarenta y siete, se encuentra el acta que literalmente dice: **[[ACTA N° 09**. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día martes quince de octubre del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5º del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Keyner Escoto, Representa al MHCP. 3. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 4. Leopoldo Ibarra, Representa al INIFOM. 5. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 6. Leonardo Torres, Representa a la CANTUR. 7. Donald Porras, Representa a la CANIMET. 8. Humberto Solís, Representa a la DGI. 9. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Inconducentes... La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación de la Presidenta Ejecutiva. Constató el quórum de ley y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta, en el uso de sus facultades, resolvió:

Inconducentes...

4. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Rehabilitación del Parque Arlen Siu Primera Etapa.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO IV. Aprobar el proyecto denominado **REHABILITACIÓN DEL PARQUE ARLEN SIU PRIMERA ETAPA**, propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN**, para que goce de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto se ubica al oeste de la ciudad de León, en el kilómetro 92 de la carretera León a Poneloya-Las Peñitas. El monto de la inversión es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS (US$ 232,777.17) los que gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consistirá en la rehabilitación del parque que quedó totalmente destruido por el huracán Mitch, consistiendo en la nivelación y limpieza del parque, remodelación y construcción de andenes, habilitación de 5 áreas de juego para niños de distintas edades, piscina para niños, construcción de un kiosco para el expendido de alimentos y bebidas, área o de bar y sillas, batería de baños, y habilitaciones para personas con capacidades diferentes, área de baños y vestidores, construcción de un muro frontal, cerramiento perimetral, construcción de un monumento en honor a la Cra. Arlen Siu, instalación de bancas y basureros, 6 oasis, nuevo sistema eléctrico, instalación del sistema hidrosanitario, ornamentación con plantas, compra de jugos infantiles de última generación y pintura en general. Generará 30 empleos temporales y 15 permanentes

Se clasifica en la actividad Turística comprendida en el art. 4 numeral 4.9., 4.9.1., Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos. Se le otorgan los incentivos y beneficios contenidos en los numerales 5.9.1. y 5.9.3. para la etapa de ejecución y los del 5.9.1. una vez declarado en operaciones todos del art. 5 de la Ley Nº 306. Los beneficios e incentivos se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013.

Se le otorga un plazo de tres (03) meses para que ejecute el proyecto plazo que se contará a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6º del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante.

Inconducentes...

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. INTUR. Keyner Escoto. MHCP. Wilfredo Altamirano. DGA. Leopoldo Ibarra. INIFOM. Pedro J. Chamorro. Com. Tur. Asamblea Nacional. Leonardo Torres. CANTUR. Donald Porras. CANIMET. Humberto Solís. DGI. Eduardo Sandino Montes. Secretario**]].**

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece. **(f) Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario,

TEATRO NACIONAL RUBEN DARÍO

Reg. 5032 – M. 58502 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva Nº 003-2014 Compra de repuestos y accesorios p/ equipos de luces y sonido.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio Nº 003-2014 expedida con fecha 11 de Marzo del año dos mil catorce por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la compra de repuestos y accesorios para equipos de luces y sonido del Teatro Nacional Rubén Darío.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) La compra de repuestos y accesorios para equipos de luces y sonido objeto de esta licitación deberán ser entregados en la bodega ubicada en las instalaciones del Teatro Nacional Rubén Darío, en el plazo establecido por el oferente adjudicado, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío, los días 19 y 20 de Marzo del año dos mil catorce de las 9:00 AM a las 5:00 PM, previo pago no reembolsable de C$ 100.00 córdobas netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el Lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío, a las 10:00 AM del día Jueves 03 de Abril del año dos mil catorce.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. Nº 66 LCASP y Arto. Nº 87 literal n) del Reglamento General).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día viernes 21 de Marzo del año dos mil catorce a las 10:00 PM, en el Lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. Nº 11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 AM del día Jueves 03 de Abril del año dos mil catorce, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

(F) Francisco Ramón Rodríguez Sovalbarro, Director General.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 5031 – M. 58625 – Valor C$ 190.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva **No. BCN-04-169-14**, cuyo objeto es la Contratación del **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-04-02-14-BCN, del 27 de Febrero del año 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **10 al 12 de Marzo del año 2014,** con horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Maria Antonieta Machado Canales, Jefe Unidad de Adquisiciones
Unidad de Adquisiciones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Pública No. BCN-03-52-14**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Sistema Fijo de Protección Contra Incendio – Fase I".** Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-03-02-14-BCN** emitida el **26 de Febrero del año 2014.**

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **10 al 12 de Marzo del año 2014,** con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrán obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) María Antonieta Machado, Jefe Unidad de Adquisiciones

UNIVERSIDADES

Reg. 5033 – M. 58490 – Valor C$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

1. Licitación Selectiva No.03-2014 "Compra de trajes de bomberos para la brigada contra incendio de la UNAN-Managua."

2. Licitación Selectiva No.04-2014 "Compra de reactivos y materiales de reposición periódica para uso de los laboratorios del Instituto Politécnico de la Salud (IPS) de la UNAN – Managua."

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal **nicaraguacompra.gob.ni** y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 05 marzo del año 2014.

(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora. División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 4991 – M. 58113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 83, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EL LICENCIADO LEÓN ATANASIO NARVÁEZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Derecho Parlamentario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1726 – M. 47960 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 227, página 227, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Titulo que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua, Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

YOANKA PAOLA CASTRO ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO le extiende el Título de: **Master en Administración de Empresas (MBA).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez, Presidente-Fundador. Firma Ilegible. Ph. D. Alina Salomón Santos, Rectora. Firma Ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo, Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 227, página 227, tomo I del Libro de Registro de Títulos, Managua, Nicaragua, 12 de julio del año 2013. Firma Ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Directora de Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Directora de Registro." (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Directora de Registro.

Reg. 1727 – M. 47967 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 53, Página No L-27, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GUMMER DAVID CENTENO NARVAEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del años dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 1728 – M. 47834 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 005 bajo el Número 506 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

ERVIN LÁZARO ZELEDÓN MEZA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 1783 – M. 48369 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000304 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

NANCI ARACELLY COLLADO MERCADO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 1784 – M. 48286 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1286.1 Tomo No. 06 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

DAMARIS DENNISSE GARCÍA BABÚN, Natural de: San Pedro Sula, Departamento de: Cortéz, República de Honduras, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 1785 – M. 48271 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Deparmento y Admision Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 139 Tomo No. 05 del libro de registro de Titulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

SILVIA CAROLINA MUNGUÍA CAJINA, Natural de: El Viejo, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, León, Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1786 – M. 48268 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000358 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ARACELLY DEL CARMEN LATINO, Natural de: Juigalpa, Departamento de: Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León/Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 1787 – M. 48302 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Cuarenta y Seis tomo Dos del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

VIDAL JOSÉ CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Cuarenta y Ocho tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Derecho Penal, Procesal Penal, Civil, Procesal Civil y Ultimas Reformas" A:

VIDAL JOSÉ CANO. Impartido del veintitrés de junio al seis de octubre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 1788 – M. 48257 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Ciento Once tomo Uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días de mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Cincuenta y Ocho tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos" A: **FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ VELÁSQUEZ.** Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 1789 – M. 48249-48251 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Noventa y Siete tomo Uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

GEMA RAQUEL PERALTA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días de mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Cuarenta y Cuatro tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos" A: **GEMA RAQUEL PERALTA DELGADO.** Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 1790 – M. 385485 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 544, Página No. 273, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL OROZCO PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 1791 – M. 48216 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 527 Página No. 264, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ELOINA DEL CARMEN RUGAMA CARBALLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 145. pagina No 73, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ELOINA DEL CARMEN RUGAMA CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 1792 – M. 45173-14575 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 488 Página No. 245, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SOFÍA TRINIDAD CORTÉZ GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 62. pagina No 31, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SOFÍA TRINIDAD CORTÉZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 1793 – M. 48221 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 278, Página 139, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. CLARISA DEL CARMEN VANEGAS SOLIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado. Para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Máster en Gestión Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinte días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 1794 – M. 48367 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1266, Página 234 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ALEMÁN LOTÍFF, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 1795 – M. 48410 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4107, Página 015 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HELEN DEL CARMEN ESPINOZA LIRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días de mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor E. Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, nueve de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 1796 – M. 48194 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3139; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DARWIN ALEXANDER LÓPEZ HOYES. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1797 – M. 48314 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3257; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARELIS MARGARITA PÉREZ MUÑOZ. Natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 dias del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miercoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1798 – M. 48316 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3258; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BELINDA NINOSKA DUARTE HERNRRÍQUEZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 dias del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miercoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1799 – M. 48226 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2314; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ITZAMARA BRIONES RAMOS. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miercoles, 14 de Noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.1800 – M. 48178 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 375 tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDO LENNIN GONZALEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme, Managua, 15 de julio de 2008. Director.

Reg.1801 – M. 48183 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 149 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WENDY ELIZABETH LIRA ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.1802 – M. 48205 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 372 tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JHOETHA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme, Managua, 15 de julio de 2008. Director.

Reg.1803 – M. 48202 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 476 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MIBZAR JARED SUÁREZ TREWIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Mención con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.1804 – M. 48256 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 6 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARLENE HERRERA BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1805 - M 48232 - Valor C$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** extendido por la Facultad Ciencias Económicas, el once de septiembre del año dos mil seis, a nombre de **VICENTE RODOLFO MENDIOLA MARAVILLA.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, quince de enero del año dos mil catorce. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

Reg.1806 – M. 48258 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 487 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JESSARELA INDIRA CASTILLO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece días del mes de del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.1807 – M. 48266 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 69 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

VILDAD SARAHÍ OLIVAS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.1808 – M. 48264 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 70 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EVELING ABIGAIL MONHARRETH DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.1809 – M. 48274 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 421 tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN NICARAGUA AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.1810 – M. 48284 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 1 tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GESSELL LOURDES SOLÍS SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 1811 – M. 48318 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 213 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ILEANA DEL CARMEN GONZÁLEZ VILLARREYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. (f) Directora.

Reg. 1812 – M. 48362 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 206 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BETTY JULISSA PACHECO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg.1813 – M. 48371 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 321 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

OMAR JAVIER SANDINO MÁRQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.1814 – M. 48373 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 63 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUZ IVANIA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 1815 – M. 48187 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3191 Folio 966 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

NORMAN ROBERTO CASTILLO BONILLA. Natural de Granada Departamento de Granada República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adan Bermúdez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1816 – M. 48279 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3082 Folio 930 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MODESTA CASTELLÓN MEJÍA. Natural de San Ramón Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 dias del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 20 de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1817 – M. 48422 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3031 Folio 913 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

SAMIR DARIEN SOZA RAMÍREZ. Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1818 – M. 48427 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3023 Folio 910 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS PERALTA GUEVARA. Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1819 – M. 48425 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3018 Folio 908 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FRANCISCO MODESTO FLORES CANO. Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1820 – M. 48473 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3034 Folio 914 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

VICTOR HORACIO SOMARRIBA MARTINEZ. Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1821 – M. 48433 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3020 Folio 909 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

IDANIA DEL CARMEN ARTOLA GARCÍA. Natural de Nandasmo Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1822 – M. 48450 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3016 Folio 908 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ELIEZER JOSUE ARIAS GARCIA. Natural de Nandasmo Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1823 – M. 48199 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 799, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NUVIAMARÍA RUIZ SEQUEIRA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1824 – M. 48213 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 498, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DELFINA GUILLÉN UMANZOR. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de junio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1825 – M. 48211 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 033, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAIME LUIS CRUZ CASTILLO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Ingeniero-Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1826 – M. 48291 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 385, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORLING LORENZO RODRÍGUEZ CALERO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1827 – M. 48293 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 343, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MELVIN ANTONIO LEIVA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1828 – M. 48289 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 362, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELVIS OTONIEL CALERO LAZO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1829 – M. 48307 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 560, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GISSELLE DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1830 – M. 48358 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 393, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SONIA DEL ROSARIO JARQUÍN. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1831 – M. 48335 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 353, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KENIA PATRICIA ARCE HUETE. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1832 – M. 48396 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 668, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NOEL ALBERTO GARCÍA MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1833 – M. 48394 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 666, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VICTORIA JOSEFINA GARCÍA MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el titulo de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1834 – M. 48169 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 187, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA MARIELA BARRIENTO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del ms de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 26 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1835 – M. 48163 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento dos tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

YARLING ALBERTO GARACHE MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los diez días del mes de didiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega diez de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1836 – M. 48152 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4907 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GLORIA RÍOS MONTOYA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 dias del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1837 – M. 48159 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 855 Página 28, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ESTER VIVIANA LACAYO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua doce del mes de septiembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua doce de septiembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1838 – M. 48155 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2317, Página 118, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO ANDRÉS URTECHO IRÍAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 1839 – M. 48320 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 124. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

MAYORGA GONZALEZ MARTHA LORENA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1840 – M. 48197 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 229 Tomo I del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

YERAL ALBERTO GONZÁLEZ VADO, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 1841 – M. 48209 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 554, tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

MARIBEL ROSA GONZALEZ RETILIO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 dias del mes de marzo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Wiston Fedrrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 25 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 1842 – M. 48224 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 242, Asiento 517, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YANDIRA WALLESKA GAMEZ ILLESCAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 1843 – M. 48252 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 670 Página 670 Tomo II, el Título a nombre de:

JEFFREY VICENTE TERCERO CORNAVACA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 1844 – M. 48309 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 448 tomo XII partida 10948 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JOSÉ MARCIAL CRUZ RODRÍGUEZ. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece". El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1845 – M. 48333 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 004 bajo el Número 009 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

MARCOS ANTONIO MEJÍA SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE..

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 5034 – M. 58469 – Valor C$ 95.00

CITATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centro América S. A. (INTUCASA), por este medio se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día viernes cuatro de Abril del año dos mil catorce, a las seis de la tarde, en el local de sus oficinas ubicadas en el Hotel Best Western Las Mercedes en esta ciudad, en el kilómetro once y medio de la Carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de agenda los siguientes:

1. Informe del Presidente.

2. Informe del Gerente General.

3. Informe del Vigilante.

4. Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance, y aprobación de aplicación de resultados correspondientes al período y a períodos anteriores.

5. Elección de Junta Directiva.

6. Varios.

Managua, tres de Marzo del año dos mil catorce.

(f) Samuel Santos Vogl, Secretario Industrias Turísticas de Centro América S. A.

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

En La Gaceta No. 44 con fecha Jueves 6 de Marzo del 2014, por un *Lapsus Calami* en el Reg. No. 5028 correspondiente a la CERTIFICACIÓN (de) "Resultados Provisionales de las Elecciones de Miembros de Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Caribe Sur", en el Cuadro:

REGION: R. A. C. C. N.

Donde dice:
VOTOS VALIDOS POR PARTIDO POLITICO, en la Columna FSLN TOTAL: 494, 517

Deberá leerse: Total: **49, 517**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org